CM/ 150

Ministerio de Turismo y Deporte

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 DIC 2005

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto 260/005 de fecha 26 de agosto de 2005.

RESULTANDO: I) Que por Decreto Nº 260/005 de fecha 26 de agosto de 2005, se reglamentó la Ley Nº 17.866 de fecha 21 de marzo de 2005.

II) Que por el artículo 5º del mencionado Decreto se reglamentó la situación funcional y presupuestal de los funcionarios que se incorporen al Ministerio de Desarrollo Social y al Ministerio de Turismo y Deporte.

III) Que dentro de las retribuciones que perciben los funcionarios de ambos Ministerios, se encuentran las "compensaciones por funciones distintas al cargo".

CONSIDERANDO: Que las mencionadas compensaciones fueron creadas a los efectos de que el jerarca las distribuyera, a su criterio.

ATENTO: A lo expresado, y a lo dispuesto en la Ley Nº 17.866 de 21 de marzo de 2005, y Decreto Nº 260/005 de 26 de agosto de 2005;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifíquese el inciso 1º del artículo 5º del Decreto Nº 260/005 de fecha 26 de agosto de 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los funcionarios que se incorporen al Ministerio de Desarrollo Social, por aplicación de las disposiciones del Decreto Nº 260/05, mantendrán su situación funcional, así como las retribuciones que percibían por todo concepto y fuente de financiamiento, al 1º de abril de 2005, actualizadas a la fecha de su vigencia".

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República